Oficina de Atención Estudiantil

Facultad de Filosofía y Letras

UNA
UNIVERSIDAD NACIONAL
COSTA RICA

Evaluaciones por Suficiencia

¿Qué es un examen por suficiencia?

Según el artículo 35 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional "La evaluación por suficiencia es el servicio que se ofrece al estudiantado regular para demostrar el dominio de los contenidos de un curso o de una destreza determinada."

¿Todos los cursos se pueden realizar por suficiencia?

Según el artículo 36 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional "Los criterios para definir los cursos que podrán ser aprobados por suficiencia serán establecidos por cada unidad académica, de acuerdo con la naturaleza del curso y las exigencias de los planes de estudio."

¿Cuántas veces al año se pueden realizar pruebas por suficiencia?

Según el artículo 37 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional "Las evaluaciones por suficiencia serán programadas por las unidades académicas, las secciones y sedes regionales, dos veces al año."

¿Cuántas veces puedo realizar un examen por suficiencia?

Según el artículo 38 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional "La población estudiantil interesada presentará por escrito la solicitud respectiva a la dirección de la unidad académica, sección regional o a la dirección académica en las sedes regionales y tendrá la opción de presentar la evaluación por suficiencia para un curso una única vez."

¿Puedo apelar el resultado de mi examen por suficiencia?

Según el artículo 40 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional "Los fallos del tribunal de evaluaciones por suficiencia serán inapelables. El tribunal levantará un acta, la cual será enviada a la dirección de la unidad académica o sección regional, o la dirección académica en las sedes regionales, para que realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Registro en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de realización de la prueba por suficiencia."

Si requiere consultar el reglamento, puede escanear el siguiente código: